

Dr  
PIERO G. AYCART VINCENZINI



000 02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA  
CATSAL CIA. LTDA. -----  
CUANTIA: US\$ 400.-----

En la ciudad de Guayaquil. Capital de la Provincia del Guayas. República del Ecuador. el día de hoy. DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante mi. DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón. comparecen. los señores: EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ, de estado civil soltero. ejecutivo: CATALINA SILVIA SALTOS RIZZO, de estado civil soltera. ejecutiva: v. NELLY LILA RIZZO VERA, de estado civil casada. ejecutiva. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad. de nacionalidad ecuatoriana. domiciliados en esta ciudad. en consecuencia capaces para obligarse y contratar. a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad. para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras publicas a su cargo. sirvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES. -

Piero Aycart Vincenini  
NOTARIO TITULAR  
TRIGESIMO CANTON  
GUAYAQUIL

Intervienen en la celebración del presente contrato, los señores: EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ, CATALINA SILVIA SALTOS RIZZO y NELLY LILA RIZZO VERA, por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana, quienes declaran que es su voluntad proceder a la finalidad de emprender actividades de naturaleza civil y mercantil, bajo las proscripciones de la Ley de Compañías y de los siguientes estatutos:

**SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA**

**DENOMINADA INMOBILIARIA CATSAL CIA.LTDA.- ARTICULO**

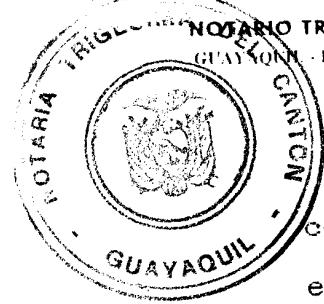
**PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO:** De conformidad con este contrato, se constituye una compañía de responsabilidad limitada denominada **INMOBILIARIA CATSAL CIA. LTDA.**, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO:**

**OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:

Uno) A la compra, venta, importación, exportación, elaboración, distribución y comercialización de ropa, prendas de vestir, trajes confeccionados a mano y de indumentaria nueva y usada. Equipos de imprenta y sus repuestos y accesorios, así como de materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), plantas ornamentales, frutas tropicales y de productos naturales, agrícolas e industriales en la industria farmacéutica, alimenticia, metal-mecánica, textil, agroindustrial, materiales de

Dr.

PIERO G. AYCArt VINCENZINI



000 03

construcción, artículos de grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina, artículos de cerámica, artículos deportivos, juguetería, librería, instrumental médico, instrumentos de música, discos convencionales, laser, cassette, joyas y artículos en la rama de la joyería, bisutería, bebidas alcohólicas y sus derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas, productos de cuero, teléfonos celulares a nivel local, regional o nacional, productos lácteos, productos de soya, maquinaria pesada y liviana para la construcción, todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros accesorios de computación, repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática, equipos de seguridad, toda clase de combustibles, gas, gasolina, kérrex y sus derivados, artículos de higiene personal en general, cristalería, cerámicas, porcelana, adornos para casa y oficina en general, equipos de seguridad industrial, como, extintores de incendio, etcétera.- Dos) La compañía así mismo podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, como al desarrollo, crianza, explotación de toda clase de ganado mayor y menor igualmente podrá exportar ganado y, productos para la actividad ganadera así como maquinaria, accesorios, repuestos, pudiendo incluso importar vehículos

Dr. Piero G. Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

destinados para la agricultura o ganadería, actividad que también incluye la compra venta, comercialización, distribución tanto en el mercado nacional como en el extranjero.- **Tres)** A la producción de larva de camarón, y otras especies bio-acuáticas, mediante la instalación de laboratorio, igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera de todas sus fases como la captura, procesamiento y comercialización, de todo tipo de pesca, ya sea en territorio nacional o extranjero. **Cuatro)** Podrá adquirir en propiedad, arriendo o en asociación barcos pesqueros e instalar su planta industrial para empacar, embasamiento o cualquier otra clase de industrialización para la comercialización de los productos del mar tanto dentro como fuera del país.- **Cinco)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación, administración de agencias de viajes que dedicarse a la venta, reservación de pasajes ya sean aéreos, fluviales, marítimos y terrestres tanto nacional como internacional, así como de hoteles, restaurantes, clubes, centros comerciales, parque de recreaciones.- **Seis)** Podrá realizar a través de terceros el transporte de toda clase de pasajeros o mercaderías en general por vía terrestre, aérea, fluvial, marítima tanto dentro como fuera del país.- **Siete)** A la construcción de



OCTUBRE 04

toda clase de viviendas familiares, unifamiliares, multifamiliares, edificios, centros comerciales, así como la construcción de carreteras, puentes, pistas de navegación aérea. Ocho) A la importación, exportación, compra, venta y comercialización de vehículos, así como de sus repuestos y accesorios.

Nueve) A la exportación e importación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Diez) A la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes muebles e inmuebles. Once) A prestar servicios de asesoría en los campos económicos, turísticos, inmobiliario, investigaciones de mercado y de comercialización interna. Doce) A la selección y prestación de personal. Trece) A la importación, distribución, comercialización, compra y venta de vehículos, neumáticos, baterías o acumuladores eléctricos para toda clase de maquinaria, filtros, accesorios, repuestos, así como al mantenimiento de vehículos, actividad que podrá ejercerla por sí mismo en asocio con otras compañías o terceros. Catorce) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción, asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos

metereológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas de sistemas de transporte.- **Quince)**  
Podrá por si mismo o en asocio con persona natural o jurídica a la importación, comercialización, distribución, representación y venta de aves congeladas destinadas para el consumo humano.- **Dieciséis)** Podrá por si mismo o en asocio o por intermedio de otra compañía dedicarse a la representación y venta de servicios de aerolíneas, hoteles, rentadora de autos, seguros y cualquier otro tipo de actividad turística del extranjero dentro del territorio nacional.- **Diecisiete)**  
Podrá dedicarse por si mismo o por intermedio o en asocio con otra compañía al servicio y tráfico postal internacional o nacional, así como los denominado correos paralelos o courrier, debiéndose sujetarse a las normas y reglamentos que se exijan para la realización de dicho objeto.- **Dieciocho)** Podrá así mismo por cuenta propia o por intermedio o en asocio con otra compañía o persona natural a la promoción, organización y realización de toda clase de eventos, ferias, congresos ya sean artísticos, culturales, científicos, comerciales a nivel nacional e internacional.- **Diecinueve)** Podrá por si mismo, por intermedio o en asocio con persona natural o jurídica dedicarse a la actividad de operadora de turismo en todas sus fases y actividades.- Como medio para cumplir su objetivo

Dr.  
PIERO G. AYCArt VINCENZINI



000 05

Podrá realizar cualquier clase de contrato relacionado con su objeto con empresas privadas, públicas, semi- públicas para tal efecto podrá intervenir en licitaciones, concursos de ofertas, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- **Veinte)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. **Veintiuno)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. **Veintidos)** Podrá prestar servicios de asesoria en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigación de mercadeo y de comercialización interna.- **Veintitres)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoria técnica relacionada a este campo.- **Veinticuatro)** Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad. **Veinticinco)** Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas. **Veintiséis)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de cincuenta años

Dr. Piero G. Vincenini  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL

que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

**ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.-

**ARTICULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES:** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, de acuerdo a lo establecido por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO SEXTO: DE LA**

**RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones, salvo las excepciones establecidas en la ley.-

**ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION:** La compañía será administrada por junta general de socios, un Presidente, un Gerente General y un Subgerente, quienes actuarán en calidad de administradores con las facultades y deberes determinados en la ley y en el presente contrato.-

**ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA**

**GENERAL DE SOCIOS:** La junta general de socios legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía y se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

Dr.

PIERO G. AYCART VINCENZINI



000 06

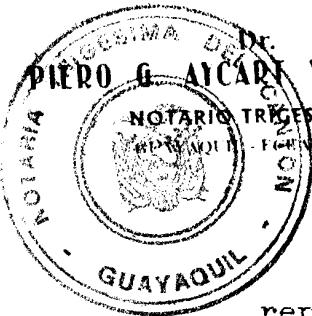
económico, y, extraordinariamente cuando el Gerente General lo juzgue necesario y/o lo solicite algún socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- **ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.**- La junta general de socios, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o por quien lo subrogue legalmente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y mediante citación personal. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida, cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS RESOLUCIONES.**- Cada participación de capital social da derecho a un voto en las juntas generales. Las resoluciones de junta general se tomarán por mayoría de votos excepto cuando la ley disponga lo contrario.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.**- La junta general estará presidida por el Presidente y en caso que éste no pueda concurrir se elegirá a uno de los socios para que la presida. De Secretario actuará el Gerente General y en caso de ausencia de éste, se elegirá en el mismo acto a un Secretario ad-hoc, socio o no. De cada sesión se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la

Dr. Piero G. Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL

Dr. Piero G. Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL

sesión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.- PRIMERA: Designar, suspender y remover, de conformidad con la ley al Presidente, Gerente General, Subgerente y comisario, así como fijar sus remuneraciones. SEGUNDA: Autorizar de acuerdo a la ley: a) La cesión o traspaso de participaciones del capital social; b) El aumento o disminución del capital social; c) La admisión de nuevos socios; d) Prórroga del contrato social; e) Reforma de este contrato; y, f) Disolución anticipada de la compañía. TERCERA: Conocer los balances, aprobarlos u objetarlos. CUARTA: Resolver sobre el reparto de utilidades y formación de reservas. QUINTA: Conceder cualquier atribución o deber a los funcionarios de la compañía que no estuvieren expresamente contemplados en este contrato. SEXTA: Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este contrato. SEPTIMA: Las demás atribuciones y deberes señaladas en la ley y en este contrato.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE.- El Presidente, Gerente General y Subgerente, socios o no de la compañía, serán nombrados por la Junta General, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- La administración activa de los negocios sociales y la



000 07

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán indistintamente el Presidente o el Gerente general. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente o del Gerente General serán reemplazados por el Subgerente, quien tendrá todas las atribuciones y deberes de los subrogados. Si la ausencia fuere definitiva se convocará a junta general en el plazo máximo de quince días para hacer la elección correspondiente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

**DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE.**- El Subgerente tendrá las atribuciones y deberes que la junta general le señale y las determinadas en los presentes estatutos y en la ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.**- La junta general elegirá un comisario no socio de la compañía, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad, se convocará a junta general para que ésta haga la designación correspondiente.

~~El comisario~~ vigilará la administración de la compañía y hará que los libros de contabilidad principal y auxiliares, se conformen estrictamente a las disposiciones de la ley.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS BALANCES.**- En el plazo máximo de tres meses contados a partir del treinta y uno de diciembre de cada año, día en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual,

el Gerente General realizará el balance y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias. El balance y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias estará a disposición de los socios, con lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de junta general.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.**- Las utilidades líquidas y percibidas, se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas un porcentaje del cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los socios en resolución de junta general tomada en conformidad con lo dispuesto en la ley.-

**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ**, ha suscrito ciento ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; la señora **CATALINA SILVIA SALTOS RIZZO**, ha suscrito ciento ochenta participaciones iguales,

600 08



## CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 14 de Enero de 2002

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de "INMOBILIARIA CATSAL CIA. LTDA. con un capital suscrito de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400,00), habiendo pagado el 50% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según detalle

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR APORTADO
Sr. Edwin Rodrigo Matute Ortiz	180	90
Sra. Catalina Silvia Saltos Rizzo	180	90
Sra. Nelly Lila Rizzo Vera	40	20
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>USD200.00</b>

En consecuencia, el total de la aportación es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada Empresa se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Aceptamente,

Dr. Piero Ayeni Benzini  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



000 03

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3072171

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PARRALES VITERI CARMEN S.

Fecha Reservación: 01/11/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INMOBILIARIA MATSAL CIA. LTDA.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 9785 MAZAL, 80927 MARTSA.
- 2.- INMOBILIARIA CATSAL CIA. LTDA.  
Aprobado
- 3.- INMOBILIARIA MASAL CIA. LTDA.  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 9715 MAZAL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **30/04/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

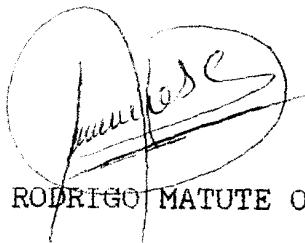
*U. U. Colomos*  
Dr. Piero Ayarza *Signezini*  
AGENCIA  
NOTARIA  
TRIGESIMA  
CANTO  
NOTARIO  
GUAYAQUIL  
S. MIGUEL MARTINEZ DVALOS  
SECRETARIO GENERAL



000 10

acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señora **NELLY LILA RIZZO VERA**, ha suscrito cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; conforme consta del certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Machala.- Los socios pagarán el otro cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito en el plazo de un año, y lo pagarán en numerario, contado a partir de la suscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Queda expresamente autorizada la Abogada Carmen Soraya Parrales Viteri, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, las formalidades de Ley, para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA, patrocinada por la Abogada Carmen Soraya Parrales Viteri, registro número ocho mil seiscientos veintinueve, la misma que queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta

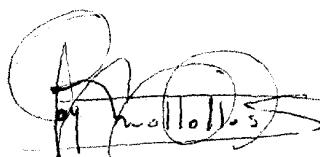
\*escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



EDWIN RODRIGO MATUTE ORTIZ

CEDULA DE CIUDADANIA No: 0701820631

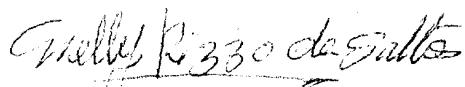
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 9-29151



CATALINA SILVIA SALTOS RIZZO

CEDULA DE CIUDADANIA No: 0909497303

CERTIFICADO DE VOTACION No.:



NELLY LILA RIZZO VERA

CEDULA DE CIUDADANIA No: 120003833-7

CERTIFICADO DE VOTACION No.:



Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000 11

Se otorgó ante mi, y en fe de ello, confiero esta  
**PRIMERA COPIA CERTIFICADA** que sello y firmo en la  
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su  
otorgamiento.

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen  
de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de  
la compañía limitada denominada **INMOBILIARIA CATSAL  
CIA.LTDA.**, celebrada ante mi, el diecisiete de Enero  
del dos mil dos, he tomado nota de su aprobación  
mediante RESOLUCION No. 02-G-IJ-0001446 de la  
Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de  
Compañías, suscrita el doce de Marzo del dos mil dos.  
Guayaquil, veintidos de Marzo del dos mil dos.

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

007 12

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001446, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 12 de Marzo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada

**INMOBILIARIA CATSAL CIA. LTDA.**; de fojas 38.818 a 38.838, Número 6.865 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.080 del

Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.-Certifico: Que en esta fecha, y de acuerdo a la ley, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número 221-A un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veintiséis de Marzo del dos mil dos.-

*C. Garcia Plaza*  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
Registradora Mercantil - Encargada  
del Cantón Guayaquil

ORDEN: 10080  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR:

